JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de octubre de dos mil veintitrés

Proceso	Licencia judicial para partición de patrimonio en vida
Solicitantes	Amado de Jesús Pulgarín Echavarría y Miriam del Socorro Molina de Pulgarín
Beneficiarios	Dehicy Yohana Pulgarín Molina Howard Amado Pulgarín Molina José Nevardo Pulgarín Molina y Saúl Pulgarín Molina
Radicado	No. 05-001 31 10 014 **2023-00497** 00
Decisión	Inadmite

Se inadmite la demanda de Licencia Judicial para Partición en Vida para que en el término de cinco (05) días se corrijan los errores que a continuación se enunciarán, so pena de producirse el rechazo:

1. Deberá adecuar hechos y pretensiones, indicando en debida forma el inventario de activos y pasivos que conforman el patrimonio de los solicitantes, y de qué manera se pretende adjudicar, determinando el porcentaje y cada adjudicatario.

2. Aunque no es causal de inadmisión, se solicita al apoderado integrar la demanda con el cumplimiento de requisitos con el fin de formar un solo archivo.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN

JUEZA

3

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f2cf34d15b965d0f38f4f9e8f803d5cc80480b2f70d4bfa8abeaf6714f2c0a6**

Documento generado en 25/10/2023 01:46:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica